144 (ciento cuarenta y cuatro)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 339 del 28 de Febrero de 2023.-

DAJ Nº 895/2023

REF.: Llamado MOPC N° 39/2019 "LPI DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN ORAS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DEL TRAMO CURUGUATY – SALTOS DEL GUAIRÁ (164,7 KM)". ID N° 366.301. Contrato S.G. Ministro N° 134/2020, suscripto con TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - Convenio Modificatorio N° 2.

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 400/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (22/02/2023)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 13/2023 de la Dirección de Auditoría

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Elizabeth Leiva Ríos Abogada Nº 45.90

Abg. Blas González Cabral Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

Abg. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinadora de Contratos, Convenios y Auditorías DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Interna (21/02/2023)

3. Memorándum UOC N° 352/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (20/02/2023)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Anticipo (20/02/2023)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Certificados o Servicios (20/02/2023)
6. Memorándum UE GMANS N° 50/2023 de la Unidad Ejecutora GMANS (16/02/2023)
7. Memorándum UE GMANS N° 48/2023 de la Unidad Ejecutora GMANS (15/02/2023)
8. Memorándum UOC N° 205/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (02/02/2023)
9. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 105/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (31/01/2023)
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
12. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 1913/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (21/12/2022)
13. Memorándum UE GMANS N° 388/2022 de la Unidad Ejecutora GMANS (09/12/2022)
14. Nota O - CSC/CPR -87/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (23/01/2023)
15. Informe Técnico de la la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (09/12/2022)
16. Nota UE GMANS N° 14/2022 del Fiscal, Ing. Jesús Maía Duette (07/12/2022)
17. Nota GVMOPC N° 384/2022 del Viceministerio de Obras Públicas (28/12/2022)
18. Expediente MEU N° 49.945/2022 - Nota del Representante Legal de la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA (04/11/2022)
19. Documentación Técnica correspondiente al Convenio Modificatorio N° 2

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *"Ley N° 5218 Aprueba los Contratos de Prestamos N° 2934/OC-PR POR US$ 51.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y un millones doscientos mil) y 2935/BL-PR POR US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil) correspondientes al programa de Pavimentación de Corredores de Integración, Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Fase II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC); y Amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, Aprobado por Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014"*

2. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 134/2020 (29/04/2020)

   - **1.1.6.9 "Variación"** *significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].*

   - **13. Variaciones y Ajustes. 13.1 Derecho a Variar** *"El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta..."*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los*

Ma. Belen Leiva Ríos Abogada C.S.J. Nº 45.000

Abg. Blas González Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149.621

143(ciento cuarenta y tres)

respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, la firma TECNOEDIL S.A, mediante expediente MEU N° 49.945/2023 de fecha 04 de noviembre de 2022, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, manifestando cuanto sigue:

3.- JUSTIFICACION Y ALCANCE DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Las modificaciones para implementarse en el Convenio Modificatorio N° 2, se basan en una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra y las necesidades emergentes de las mismas.

Se realizaron relevamientos con todo el plantel topográfico en los anchos de calzada, banquina, terceros carriles, sobreanchos y otros sitios de la pista desde la progresiva inicial hasta la progresiva final del tramo donde se pudo encontrar variaciones de cantidades en los ítems de Concreto Asfáltico Convencional en Banquina de 5cm, 3cm; Concreto Asfáltico con polímero de 7cm y F10 y Señalizaciones Horizontales

En el ítem de bacheo superficial se previó aumentar cantidades ya que con relación al relevamiento para la aprobación del último convenio iban surgiendo baches a consecuencia del tránsito pesado continuado en todo ese lapso hasta la fecha.

También en el ítem bacheo profundo se dio un aumento de cantidades debido a los deterioros presentados en los tramos previamente rehabilitados.

En los sectores de reciclado también se presentan exceso de humedad y inestabilidad de subrasante debido a material inadecuado. Para la corrección se hace necesario la excavación de bolsones y la reposición de esta mediante terraplén.

Todos estos motivos involucran la variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo ya citados anteriormente, adecuándolas a las condiciones reales existentes, además de un aumento de la seguridad de los usuarios de la carretera. En virtud del avance de los trabajos y a las condiciones encontradas al momento de ejecución de los ítems, se ajustan las cantidades correspondientes conforme a la necesidad más actualizada de la Obra.

Abg. Bruna Leiva Ríos
Abogada
Matrícula Nº 45.903

Abg. CARLOS FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contrataciones Diversas
Y Acuerdos
DAJ-MOPC

Ing. Mirtha Gonzalez Candia
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Al respecto, el Fiscal de Obras, Ing. Jesús Maía Duette Ortiz, informa cuanto sigue:

JUSTIFICACIÓN

Los ítems que sufren un reajuste en las cantidades ya previstas en el convenio modificatorio N°2 *son debido a la necesidad que demanda la obra en cada sub tramo analizado con* detenimiento esto reduce las intervenciones puntuales a futuro y brinda una mayor seguridad para el usuario de la vía.

Cabe mencionar que las soluciones a los sub – tramos 4, 6 y 8 previstas en el convenio modificatorio N°1 comprende una rehabilitación de la base asfáltica con bacheos superficiales realizando las intervenciones mencionadas constatamos la aparición de bacheos profundos en la subrasante mejorada lo que ocasionó que tengamos un aumento excesivo de áreas a bachear esto debido al exceso de humedad con la que se encontraba el material en el momento de la intervención, el mejoramiento de la subrasante se reduce sustancialmente la aparición de futuros deterioros en la carpeta asfáltica.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar las propuestas del Convenio Modificatorio N°2 para la obra de la referencia se *puede concluir lo siguiente:*

En consecuencia y habiendo verificado las condiciones actuales del tramo, las cantidades reajustadas, así como la documentación técnica presentada, queda a criterio de la superioridad la aprobación del presente convenio modificatorio N° 2 ya que se constata que los ítems, así como los precios y las cantidades concuerdan con los relevamientos realizados en obra y que se detallan en los anexos presentados.

¡Es mi parecer técnico!

A su vez, la Unidad Ejecutora GMANS / Dirección de Vialidad, en fecha 09 de diciembre de 2022, remite el siguiente Informe Técnico:

El **Monto del Contrato Original** para la ejecución de las Obras de Rehabilitación más las Obras de Mantenimiento es de **Gs. 195.208.665.858** (guaraníes ciento noventa y cinco mil doscientos ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho) IVA incluido.

El **Contrato del Convenio Modificatorio N° 01** para la ejecución de las Obras de Rehabilitación y las Obras de Mantenimiento es de **Gs. 227.812.807.096** (guaraníes doscientos veintisiete mil ochocientos doce millones ochocientos siete mil noventa y seis) IVA incluido, **alcanzó un incremento de Gs. 32.604.141.238** (guaraníes treinta y dos seiscientos cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho) IVA incluido, **que representó un aumento del 16,70% respecto del Monto del Contrato Original.**

Con el presente **Convenio Modificatorio N° 02** para la ejecución de las Obras de Rehabilitación y las Obras de Mantenimiento, **se alcanza un incremento de Gs. 6.394.645.669** (guaraníes seis mil trescientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve) IVA incluido, que representa **un aumento de 3,28% respecto del Monto del Contrato Original.**

Belen Leiva Ríos
Abogada
C. I. Nº 45.903

Abg. Blás González
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

142(ciento cuarenta y dos

El Monto del Contrato Original más el incremento del Contrato del Convenio Modificatorio N° 01 más el incremento del Convenio Modificatorio N° 02, **asciende la suma de Gs. 234.207.452.765** (guaraníes doscientos treinta y cuatro mil doscientos siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cinco) IVA incluido, **que representa un incremento acumulado de 19,98% respecto al Monto del Contrato Original.**

El plazo de ejecución original de las Obras de Rehabilitación más las Obras de Mantenimiento es de 48 meses.

El Contrato del Convenio Modificatorio N° 01 aumentó el plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación a 28 meses, con un incremento de 4 meses. El de las Obras de Mantenimiento no sufrió modificación.

La **Orden de Ejecución N° 06** prorrogó el plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación en 96 días calendario por inclemencias climáticas y casos de fuerza mayor.

El plazo de ejecución vigente de las Obras de Rehabilitación es de 28 meses con una prórroga de 96 días calendario y el de las Obras de Mantenimiento es de 24 meses.

El plazo de ejecución vigente de las Obras de Rehabilitación más las Obras de Mantenimiento es de 52 meses con una prórroga de 96 días calendario.

Con el **Convenio Modificatorio N° 02**, se aumenta el plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación a 29 meses, con un incremento de 1 mes. El de las Obras de Mantenimiento no sufre modificación.

Con el **Convenio Modificatorio N° 02**, el plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación más las Obras de Mantenimiento es de 53 meses con una prórroga de 96 días calendario.

Con base a lo manifestado por el Fiscal de Obra, esta Unidad Ejecutora GMANS emite su conformidad y sugiere a la Dirección de Vialidad, la aprobación del Convenio Modificatorio N° 02, establecida para las "Modificaciones de las cantidades vigentes de los ítems de obra".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. UNIDAD EJEC. GMANS

ING. MARIO D. SILVA O., Jefe
Unidad Ejecutora GMANS

Por lo que la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se han revisado los Informes Técnicos del Fiscal de Obra y de la Unidad Ejecutora GMANS, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02, corresponde con las necesidades reales de la obra.

En base con lo señalado, esta Dirección de Vialidad recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Abogada Nº 45.903

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ING. VÍCTOR OLMEDO, Director
Dirección de Vialidad

Abg. Blas González Cancio
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Al respecto por Nota O-CSC/CPR-87/2023 de fecha 23 de enero de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa que:

> Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio N° 2, el cual será financiado con recursos de aporte local atendiendo a que programa ya no cuenta con recursos de financiamiento externo según la última planificación financiera realizada por el organismo ejecutor. Los detalles del Convenio Modificatorio N° 2 quedan resumidos en el siguiente cuadro:

Empresa	Monto del Contrato Original (*)	Monto Contrato Original + CM N° 2 (*)	Monto Variación con respecto al CM 2 (*)(**)	Variación % respecto al original	Plazo Ejecución Rehabilitación + Mantenimiento (***)
TECNOEDIL S.A.	Gs. 195.208.665.858.-	Gs. 234.207.452.765	Gs. 6.394.645.669.-	19,98%	53 meses con una prórroga de 96 días calendario

(*) El monto incluye el IVA.
(**) El monto será financiado con recursos de Aporte Local.
(***) Se incrementa el plazo de las Obras de Rehabilitación por 1 mes, el plazo de Obras de Mantenimiento no sufre modificación.

> Agradecemos nos remitan a la brevedad el convenio firmado para el registro correspondiente.
>
> La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 13/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "…*En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.*

La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 2, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS- Dirección de Vialidad.

Se sugiere dar continuidad a los trámites…".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 6.394.645.669 (guaraníes seis mil trescientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve) IVA Incluido, equivalente al 3,28% de aumento, asimismo el plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación se amplía 1 (un) mes y se prorroga 96 (noventa y seis días) calendarios, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 134/2020 suscripto con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 39/2019 "LPI DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN ORAS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DEL TRAMO CURUGUATY – SALTOS DEL GUAIRÁ (164,7 KM)". ID N° 366.301, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 5218.

Ma. Belén Veiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Ab. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAL-MOPC

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 15:15

- [ ] DIRECCION ADJUNTA
- [ ] UNIDAD JURIDICA
- [ ] EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C [ ] P [ ]

- [ ] DPTO. DE GARANTÍAS
- [x] DPTO. DE CONTRATOS
- [ ] DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- [ ] DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- [ ] DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- [ ] DPTO. DE PROGRAMACION
- [ ] DPTO. DE ADJUDICACIONES
- [ ] SECRETARIA
- [ ] MESA DE ENTRADA

FECHA: 01/03/23

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

MOPC
UNIDAD EJECUTORA GMANS
EXP. N 46/23 FECHA: 02 MAR 2023

- [ ] VMOP [ ] DAV [ ] DAJ [ ] .....
- [ ] DV [ ] DPV [ ] RRHH [ ] .....

Al Sr. Gustavo Alcaraz para su revision e informe.

ING. MARIO DANIEL SILVA O.
UNIDAD EJECUTORA

MOPC
UNIDAD EJECUTORA GMANS
EXP. N° 46/23 FECHA: 07 MAR 2023

- [ ] VMOP [ ] DAV [ ] DAJ [ ] .....
- [ ] DV [ ] DPV [ ] RRHH [ ] .....

A la Ing. B.I.B. para los fines pertinentes.